

# Identificación requerida para votantes de Texas

Si posee una de las siguientes formas de identificación aprobadas con fotografía, debe presentarla al votar en persona:\*

- ★ Licencia de Conducir de Texas expedida por el Departamento de Seguridad Pública (DPS, según sus siglas en inglés)
- ★ Certificado de Identificación Electoral de Texas expedido por el DPS
- ★ Tarjeta de Identificación Personal de Texas expedida por el DPS
- ★ Licencia para Portar Armas de Fuego de Texas expedida por el DPS
- ★ Cédula de Identificación Militar de los Estados Unidos con fotografía
- ★ Certificado de Ciudadanía de los Estados Unidos con fotografía
- ★ Pasaporte de los Estados Unidos (libro o tarjeta)



¿No posee y no puede razonablemente obtener una de estas identificaciones? Llene una declaración en la casilla electoral describiendo un impedimento razonable para obtenerla, y muestre una copia o el original de una de las siguientes formas de identificación adicionales:

- ★ Documento del gobierno con su nombre y dirección, incluyendo su certificado de registro de votante;
- ★ Factura reciente de servicios públicos;
- ★ Estado de cuenta bancaria;
- ★ Cheque del gobierno;
- ★ Cheque de pago; o
- ★ (a) Acta de nacimiento certificada nacional (de un estado o territorio de EE. UU.) o (b) un documento que confirma el nacimiento admisible en un tribunal de justicia que establece su identidad (que puede incluir un documento de nacimiento extranjero).

\* Con la excepción del certificado de ciudadanía estadounidense, para los votantes entre 18 y 69 años, la identificación aprobada con fotografía debe estar actualizada o no haber vencido más de 4 años antes de ser presentada para la calificación del votante en la casilla electoral. Una persona de 70 años de edad o más puede usar una forma de identificación aprobada con fotografía que haya vencido si la identificación es por lo demás válida.

**Exenciones:** Votantes con alguna discapacidad pueden aplicar con el registrador de votantes del condado para una exención permanente a la presentación de una identificación aprobada con fotografía o seguir el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable en las casillas electorales. Los votantes con una objeción religiosa a ser fotografiados o votantes que no presentan una forma de identificación aprobada con fotografía o que no siguen el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable en las casillas electorales debido a ciertos desastres naturales pueden aplicar para una exención temporal a la presentación de una identificación aprobada con fotografía o el seguir el procedimiento de Declaración de Impedimento Razonable en las casillas electorales. Por favor, póngase en contacto con su registrador de votantes para obtener más detalles.

**VOTETEXAS.GOV**

[www.votetexas.gov/es](http://www.votetexas.gov/es)